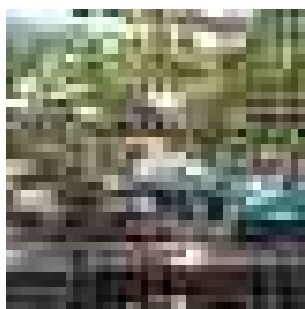




### - ACAM reclama la utilización del arbitraje para dirimir problemas entre propietarios e inquilinos -

Ante la iniciativa conjunta diseñada desde el Ministerio de Justicia y el de la Vivienda para desarrollar las llamadas Oficinas de Señalamiento que coordinen y reduzcan los tiempos de los procesos de desahucio, ACAM, Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación, [www.arbitraje-acam.org](http://www.arbitraje-acam.org), considera que el desarrollo del procedimiento arbitral en el sector inmobiliario también sería una herramienta muy fructífera para potenciar el mercado de alquiler español, según informó la pasada semana.



En estos momentos, más de 3 millones de viviendas se encuentran vacías, sin alquilar ante la falta de seguridad jurídica de los propietarios de cara a ponerlas en el mercado. El procedimiento arbitral, incluido en el contrato de arrendamiento, resolvería cualquier conflicto que se suscitase entre las partes en el periodo no superior a tres meses, con el consiguiente ahorro de costes.

Para **Ignacio de Gorgolas**, director ejecutivo de ACAM: "somos conscientes de la complejidad del sector inmobiliario, una actividad que reúne a múltiples interlocutores. El desarrollo de los procedimientos arbitrajes y de mediación en este sector debe de pasar ineludiblemente por un compromiso desde la

Administración y patronales de esta actividad económica del fomento del arbitraje y sus ventajas." En la actualidad en la **Ley de Arrendamientos Urbanos** quedan excluidas del arbitraje cuestiones relacionadas con su título II, Hasta la fecha, el uso del arbitraje se ha centrado con notable éxito en conflictos relacionados con locales de negocio y segundas residencias. "Nuestra Asociación recomienda el arbitraje de consumo cuando surge una controversia entre la empresa y el consumidor. Ahí el papel de las OMIC está siendo bastante interesante".

Desde **ACAM** se explica cuál es el funcionamiento del procedimiento arbitral. En un principio, las partes pueden dictaminar qué es lo que va a arbitraje, salvo las excepciones que señala la ley en temas laborales y penales "El funcionamiento sería similar al de cualquier sector, desarrollar las labores de una Corte Arbitral porque las partes incluyeron una cláusula de arbitraje en su contrato de arrendamiento o, una vez suscitada la disputa y ambos de acuerdo actuar a instancia de ambas partes. Nuestro trabajo sería administrar el arbitraje institucional a todas aquellas controversias suscitadas entre las partes, empresas o particulares que hubieran incluido nuestra cláusula de arbitraje sometida al reglamento de ACAM, aprobado éste por la Junta de Gobierno, y con respeto, en todo caso, a los principios recogidos en la Ley de Arbitraje, ya versen las controversias sobre materias inmobiliarias o sobre cualquiera otras que puedan, de conformidad con las leyes ser sometidas a arbitraje".

[< Retorno](#) | [Noticia 2](#) | [Noticia 3](#) | [Noticia 4](#) | [Noticia 5](#) | [Noticia 6](#) | [Noticia 7](#)

La reproducción total o parcial de las informaciones u opiniones contenidas en este medio queda prohibida salvo que se cite la fuente de procedencia de los mismos. La reproducción de las imágenes está supeditada a la autorización escrita por parte del editor del presente medio.